

PROCESO EJECUTIVO

Radicado No 680014189003-2021-00325-00

Al Despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida del Juzgado 17 Civil Municipal de Bucaramanga el 10 de junio de 2021.-

Bucaramanga, **08 JUL 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **08 JUL 2021**

Revisada la demanda instaurada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. contra OLGA LUCIA JEREZ VILLAMIZAR y sus anexos, previo a decidir sobre la admisión y teniendo en cuenta la especialísima competencia que se le atribuyó a este Despacho; la parte actora debe aclarar el lugar donde recibe notificaciones la demandada OLGA LUCIA JEREZ VILLAMIZAR, toda vez que en la demanda se indica que es en la calle 45 No. 4-80 Lagos II de la ciudad de Bucaramanga; sin embargo, dicha dirección corresponde al municipio de Floridablanca y en la solicitud de crédito se indicó como dirección de su residencia la Cra 41 #33-23 Las Américas.

Además, si bien en el acápite de competencia refiere que esta se determina por el lugar del cumplimiento de la obligación, se tiene que en el título valor allegado, no se estableció el lugar exacto de cumplimiento de la obligación; por tanto para determinar la competencia, se debe precisar el lugar del domicilio o residencia de la demandada.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90, y

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda instaurada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., contra OLGA LUCIA JEREZ VILLAMIZART.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos en formato PDF, al correo electrónico j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Reconocer al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, como apoderado judicial de CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A.; en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. **053** HOY,

09 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO